



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 1

EDICTO. Seguridad Social 105/2018.

Demandante: Fremap Mutua de AT y EP n.º 61.

Abogado: Luis Benito Sánchez.

Demandado: AMT Principado SL, Instituto Nacional de la Seg. Social, Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social.

D. Misael León Noriega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 0000105/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Fremap Mutua de AT y EP n.º 61 contra la empresa AMT Principado S L, Instituto Nacional de la Seg. Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Mutua Fremap contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa AMT Principado S.L. debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa AMT Principado S.L. En las prestaciones derivadas de los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores referidos en el hecho probado segundo de la presente resolución, condenando a la empresa AMT Principado S.L. a abonar a la Mutua demandante la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta y un euros con dieciocho céntimos (4.251,18 euros) anticipados por ésta en concepto de prestaciones de incapacidad temporal, gastos de asistencia sanitaria y gastos de desplazamiento y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería general de la Seguridad Social en caso de insolvencia de la empresa.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0105/18 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el momento del anuncio así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banco de Santander a nombre de este juzgado, con el n.º 3358/0000/65 y número de procedimiento 0105/18 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose los a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado o graduado social colegiado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AMT Principado S L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2018.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-05599.